JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00368

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por aviso de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado a **Gustavo Antonio Miranda Hernández**, desde el día 29 de marzo de 2022.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $1´500.000.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

car

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 abril 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b9b9ccbf3fac4d772605cad1c4a85199345a0c0efd5466d0625b68644b331d**
Documento generado en 28/04/2022 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica